



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 454-2019-MDA/A.

Ananea, 09 de setiembre de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 0100-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 06 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Memorandum N° 01597-MDA/GM/CWMC, de fecha 09 de setiembre de 2019, faccionado por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 159° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo...";

Que, mediante Informe N° 0100-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 06 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se designe a los inspectores de obra, teniendo conocimiento de los inicios de obra programados para el día 09 de setiembre de 2019, de los siguientes proyectos a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata): 1.- Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina- Departamento de Puno, con Código Único de Inversiones N° 2396024. 2.- Mejoramiento del Espacio Deportivo en el Barrio Independencia en el Centro Poblado Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno, con Código Único de Inversiones N° 2439827. Siendo esta petición muy urgente, para la correcta ejecución de la obra, durante el tiempo necesario hasta que se tenga la designación de los consultores a cargo de la supervisión de obras en mención;

Que, a través del Memorandum N° 01597-MDA/GM/CWMC, de fecha 09 de setiembre de 2019, faccionado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abogado Cesar William Mamani Cutisaca, solicita en estricto cumplimiento de Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), para que se sirva disponer mediante Resolución de Alcaldía como inspector de obra del Proyecto denominado: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina- Departamento de Puno, con Código Único de Inversiones N° 2396024, al Ingeniero Ricardo Quispe Pérez, debiendo cumplir sus funciones conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en concordancia con las directivas vigentes de esta entidad;

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **RICARDO QUISPE PÉREZ**, en el cargo de Inspector de la Obra Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina- Departamento de Puno, con Código Único de Inversiones N° 2396024, por lo que deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las directivas y la normatividad vigente.





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al profesional designado en el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia y cumpliendo a cabalidad sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huane Mamani  
DNI 02648803  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
Abg. Diana Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

